



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP88/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Mexicali, Baja California, a 9 de diciembre de 2011.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP88/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

. . .2

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal de 2010, fungieron como Director de la Entidad los CC. Dr. Ariel Moctezuma Hernández y Lic. Armando Rogelio Lara Valle, por el período comprendido del 1 al 28 de enero y del 29 de enero al 31 de diciembre de 2010, respectivamente.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP88/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

. . .3

A N T E C E D E N T E S

Mediante Decreto número 344 publicado en el Periodico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2009, se reformaron 26 artículos y se derogaron 5 más de la Ley de Población del Estado de Baja California, con lo cual se transfirieron al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, el objeto social y las atribuciones que tenía el Consejo Estatal de Población del Estado de Baja California, el cual se extinguió con dicho Decreto el día 28 de enero de 2010.

Mediante oficio número CPD-A/C006 de fecha 18 de marzo de 2011, el C. Lic. Armando Rogelio Lara Valle, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/536/2011 de fecha 24 de marzo de 2011.

Con fecha 17 de enero de 2011, mediante oficio número DAPE/25/2011, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2010, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/238/2011 y DAFEPA/604/2011 de fechas 13 de abril y 16 de agosto de 2011, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números CPD-A/C015 y CPD-A/C034 de fechas 16 de mayo y 7 de septiembre de 2011, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Armando Rogelio Lara Valle, en su carácter de Director General de la Entidad.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP88/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

. . .4

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP/350/2011 y DMPF/711/2011 de fechas 23 de mayo y 8 de septiembre de 2011, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 25 de mayo y 14 de septiembre de 2011 los CC. Lic. Armando Rogelio Lara Valle, C.P. Julissa Janeth Figueroa Núñez, Lic. Gerardo Huber Bernal, Lic. Ángel Ignacio Escobedo Talamantes y Eduardo Parra Rivera, en carácter de Director General, Coordinador Administrativo, Coordinador de Planeación, Coordinador Ejecutivo y Coordinador de Estadísticas de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el ejercicio período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2010, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, por las siguientes observaciones:**



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP88/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

. . .5

1. Durante el ejercicio la Entidad efectuó indebidamente entregas de recursos a su Coordinador Administrativo mediante cheques y transferencias electrónicas por un monto de \$ 304,542, con el fin de que éste pagara gastos propios de la Entidad tales como renta de local comercial, servicio telefónico y de radiocomunicación, impuestos, servicio de energía eléctrica, nóminas, adquisición de bienes de activo fijo, entre otros, los cuales debió pagar directamente la Entidad a los proveedores y prestadores de servicios mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, incumpléndose con el Artículo 2 Último Párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, sobre lo cual la Entidad no proporcionó argumentos que justifiquen la forma de pago señalada, situación que representó un alto riesgo en el manejo de dichos recursos. Derivado de lo anterior, al revisar los gastos registrados en la contabilidad producto de la comprobación de los recursos entregados al Coordinador Administrativo, resultó un monto de \$ 55,089, sobre el cual no se proporcionaron las facturas o recibos que comprueben el gasto, incumpléndose con el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Baja California, vigente al 22 de octubre de 2010, y el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
2. Mediante la póliza de diario No. 100 de fecha 30 de junio 2010, la Entidad efectuó ajustes contables en los cuales se registraron ingresos por transferencia por \$ 3'371,835, depósitos bancarios por \$ 2'187,237 y gastos por \$ 1'150,881, con el fin de volver a registrarlos, ya que de acuerdo a lo manifestado por la Entidad, dichas operaciones fueron eliminadas del sistema contable por errores técnicos, observándose que no se proporcionaron las pólizas contables eliminadas del sistema que integran los ajustes, ni la documentación que los sustente, no obstante, mediante procedimientos de revisión adicionales, se logró identificar



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP88/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

. . .6

que los ingresos por transferencia corresponden a los entregados por el Gobierno del Estado, así mismo se identificaron los depósitos bancarios en el estado de cuenta de mes de junio de 2010, sin embargo sobre los gastos por un monto de \$ 1'150,881, los cuales se integran de Servicios Personales por \$ 733,266, Materiales y Suministros por \$ 104,328 y Servicios Generales por \$ 313,287, se desconocen los conceptos que lo integran, así como la forma en que fueron pagados, quedando sin documentación alguna que lo sustente, situación que representa una limitante en la revisión de los gastos.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

- 1 Durante el ejercicio la Entidad efectuó adquisiciones en forma directa a dos proveedores por un monto de \$ 891,336, por concepto de servicios de imprenta, servicios de mantenimiento y compra de materiales para el equipo de cómputo, las cuales debieron realizarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, toda vez que el monto adquirido a cada proveedor queda comprendido en el rango de 4000.1 a 13000 veces el salario mínimo diario vigente, establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, incumplándose con el Artículo 42, en correlación con el 39 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Las adquisiciones observadas son las siguientes:
 - a) Un monto de \$ 435,897 se adjudicó en forma directa con la obtención de 5 cotizaciones al proveedor CB Impresiones, S.A. de C.V., por la impresión de 300 libros del Tercer Informe de Gobierno y la edición de 2,000 CD del Tercer Informe de Gobierno con etiqueta impresa a color, bajo el criterio de haber obtenido con dicho proveedor buenos resultados en la calidad y la oportunidad en la entrega de los trabajos solicitados el ejercicio anterior.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP88/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

. . .7

- b) Un monto de \$ 455,439 se adjudicó en forma directa sin cotizaciones al proveedor Maricruz Méndez Abril y/o “Micronet”, del cual \$ 267,639 corresponde a la adquisición de materiales y útiles de informática, y \$ 187,800 corresponde al servicio de mantenimiento para el equipo de cómputo.
2. La Entidad incumplió con lo establecido en los Artículos 50 Fracción I, Último Párrafo y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en razón de que se determinaron sobregiro presupuestales al cierre del ejercicio por un monto de \$ 441,379, posteriormente la Entidad subsanó dichos sobregiros al cierre a través de la Tercera Modificación Presupuestal del ejercicio 2010, sin embargo esta fue aprobada en forma extemporánea por su Junta Directiva el 1 de junio de 2011 y por el Ejecutivo del Estado el 13 de junio del mismo año.
 3. La Entidad no proporcionó Acta de su Órgano de Gobierno donde se apruebe el Tercer Avance de Gestión Financiera del Ejercicio 2010, no obstante lo anterior, si fue remitido al Congreso del Estado de Baja California mediante oficio No. CPD-A/C009 en forma extemporánea de fecha 15 de abril de 2011.
 4. La Entidad no ha publicado el cierre presupuestal de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2010, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 39, Antepenúltimo Párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que establece que la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del cierre presupuestal será a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP88/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

. . . 8

5. La Entidad presenta saldo al cierre del ejercicio en Cuentas por Pagar por un monto de \$ 51,509, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido en el pago de sueldos y salarios, sobre el cual no fue posible determinar su antigüedad, ya que en los registros contables del ejercicio se identificó un cargo contable de \$ 33,136 por concepto de "ajuste", sobre el cual no se proporcionó la documentación que lo sustente, así mismo se identificaron pagos realizados en los meses de enero, marzo y octubre por un monto de \$ 28,411, sobre los cuales no se proporcionaron los recibos bancarios de pago de contribuciones que los sustenten.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio se encuentra sujeta a 3 juicios laborales derivados de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.P. Y L.A.E. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.

C.c.p. Archivo.
AGL/MABR/JMP/JALM/mayra*